



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)

Auto No. 715

Popayán, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proferido el fallo dentro de la acción de tutela instaurada en contra de la NUEVA E.P.S. y CLÍNICA LA ESTANCIA, siendo accionante el señor GUILLERMO VELASCO CAPOTE y vinculada COLPENSIONES, el que fue notificado debidamente a las partes, la E.P.S. accionada, se ha expresado posteriormente, a través de escrito dirigido a ésta dependencia judicial, manifestando que IMPUGNA la sentencia de Tutela No. 081 del 02 de noviembre de 2021.

Ahora bien, como el recurso se impetró dentro del término exigido por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1.991 en concordancia con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de impugnación, formulado por la NUEVA E.P.S., en contra de la sentencia No. 081, calendada el 02 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, Sala Civil - Familia, para que surta efectos el recurso.

TERCERO: NOTIFICAR Esta decisión y **HACER** la anotación en los libros radicadores respectivos.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

AURA MARÍA ROSERO NARVAEZ
JUEZA

Firmado Por:

Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Proceso : 19001-31-03-004-2021-0051-00 - ACCIÓN DE TUTELA
Accionante : GUILLERMO VELASCO CAPOTE
Demandado : NUEVAE.P.S. y CLÍNICA LA ESTANCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

785476a5eef0e27cc7380ab9bfd4f1884fb2460846edef96b005f6b753af493

Documento generado en 09/11/2021 01:09:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>